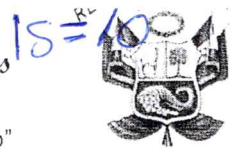




Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraiso de las Magnolias"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000157 <sup>128</sup>

# Resolución de Alcaldía

Nº 0605-2011-MDSM/A

San Marcos, 26 de Julio de 2011.

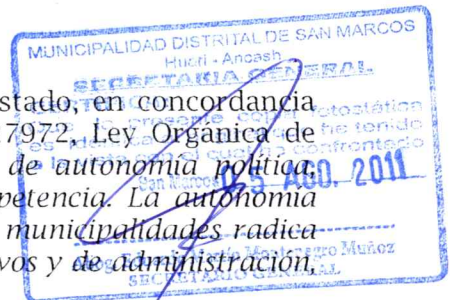
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

## VISTOS:

El Informe Nº 1080-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/EAACH, de fecha 21 de Julio de 2011; con el proveído favorable de la Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural; y el Expediente de Liquidación de la Obra: "Construcción del Local Comunal de la Localidad de Lucma, del Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", ejecutada por la Modalidad de Contrata, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



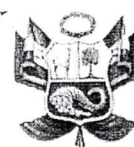
Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el artículo 42º de la LCE, establece los parámetros de cuando se da por culminado y/o concluido los contratos estatales, siendo estos los contratos de bienes o servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente. Tratándose de contratos de ejecución de Obras y/o consultorías culminan con la liquidación y pago correspondiente, ya sea elaborada por la Contratista o en su defecto por la Entidad conforme a los lineamientos normativos correspondientes.

Que, el artículo 211º del RLCE, establece que "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los





Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

## Resolución de Alcaldía

Nº 0605-2011-MDSM/A

gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

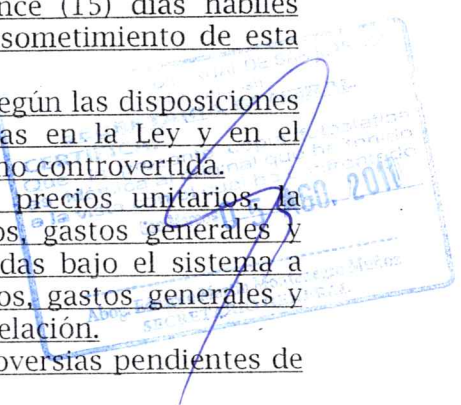
No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, en principio cabe precisar que la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el *quantum* final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, dentro del Plan Anual de Contrataciones para el año 2010, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, se encontraba prevista la Elaboración





Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraíso de las Magnolias"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000155

7216

## Resolución de Alcaldía

Nº 0605-2011-MDSM/A

del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE LUCMA - DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".

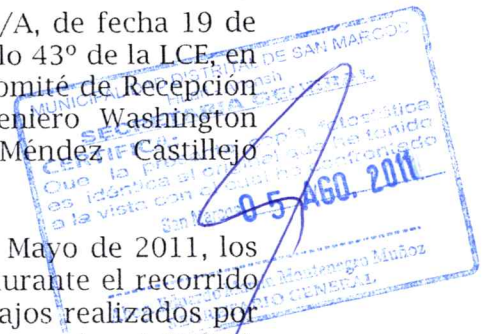
Que, como consecuencia del Proceso de Selección de Licitación Pública Nº 013-2010-MDSM-CE, (llevado bajo el ámbito del D.U. Nº 041-2009), con fecha 05 de Octubre de 2010, se suscribió para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Consorcio "ALMENDRA SEGUNDA".

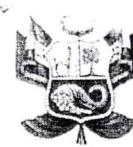
Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0465-2011-MDSM/A, de fecha 19 de Mayo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43º de la LCE, en concordancia con el artículo 210º del RLCE, se designa al Comité de Recepción de Obra, conformado por los siguientes miembros: ingeniero Washington Aliaga Marín (Presidente); ingeniero Hiladio Moisés Méndez Castillejo (Miembro); el Supervisor y/o Inspector de la obra (asesor);

Que, mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 26 de Mayo de 2011, los miembros del Comité de Recepción de Obra, señalan que durante el recorrido de la obra, se ha efectuado la verificación física de los trabajos realizados por la Contratista, determinando (salvo vicios ocultos y/o daños sobrevinientes), que ésta ha sido concluida acorde a las partidas programadas en el Expediente Técnico, por consiguiente se procedió al acto de recepción de obra.

Que, mediante Informe Nº 1080-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/EAACH, de fecha 21 de Julio de 2011, señalan que la Liquidación de la Obra, se encuentra al amparo del artículo 211º del RLCE; y, que los cálculos que presenta concuerda con las valorizaciones presentadas mes a mes hasta la culminación de la obra, complementando con los cálculos de reajuste de precios, se han respetado los índices que pertenece al mes valorizado, como lo estipula el RLCE, por lo que declaran PROCEDENTE la Liquidación de Obra.

Que, no habiendo surgido controversia sobre la liquidación de obra, y habiéndose verificado el estado situacional de la obra, corresponde aprobar la liquidación de la obra, teniendo en cuenta el Resumen de Liquidación Final de Cuentas, establecido en el Informe Nº 1080-2011-MDSM/GADUR-SGSLOP/EAACH, con saldo a favor de la Empresa Contratista Consorcio "Almendra Segunda", por la suma de S/. 13,501.67 (Trece Mil Quinientos Uno con 67/100 Nuevos Soles); estableciéndose para los efectos de cálculo de la liquidación, el Comunicado Nº 006-2011-OSCE/PRE, de fecha 01 de Marzo de 2011, y la Ley Nº 29666 "Ley que Restituye la Tasa del Impuesto Establecido por el Artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley del Impuesto General a la Ventas e Impuesto Selectivo al Consumos". El proceso de la ejecución de obra se detalla en el siguiente cuadro:





Municipalidad Distrital  
 "San Marcos"

# Resolución de Alcaldía

Nº 0605-2011-MDSM/A

RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS				
OBRA :	"CONSTRUCCION DEL LOCAL COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE LUCMA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"			
ENTIDAD :	MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN MARCOS			
CONTRATISTA :	MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN MARCOS			
PRESUPUESTO REFERENCIAL :	S/. 1,445,854.00	INC. IGV	S/. 1,215,003.40	SIN I.G.V.
PRESUPUESTO CONTRATADO :	S/. 1,445,854.00	INC. IGV	S/. 1,215,003.40	SIN I.G.V.
FACTOR DE RELACION :	1.00000			
PLAZO DE EJECUCION :	180 Dias calendarios			
FECHA PRESUPUESTO BASE :	OCTUBRE DEL 2010			
ZONA :	II			
ADELANTO DIRECTO :	0.00	INC. IGV	0.00	SIN I.G.V.
ADELANTO DE MATERIALES :	0.00	INC. IGV	0.00	SIN I.G.V.

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO S/.
(A)	DE LAS VALORIZACIONES	S/. 1,215,003.36	S/. 1,215,003.36	S/. 0.00
	Valorizaciones Ppto Principal	S/. 1,206,179.83	S/. 1,206,179.83	S/. 0.00
	Formulacion del Expediente Técnico	S/. 8,823.53	S/. 8,823.53	S/. 0.00
(B)	REAJUSTE DE PRECIOS	S/. 6,173.18	S/. 0.00	S/. 6,173.18
	Valorizaciones Ppto Principal	S/. 6,173.18	S/. 0.00	S/. 6,173.18
(C)	ADELANTOS OTORGADOS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	Adelanto Directo			
	Amortizacion de Adelanto Directo			
	Adelanto para Materiales			
	Amortizacion para Materiales			
(D)	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 2,023.33	S/. 0.00	S/. 2,023.33
	Mayores Gasros Generales	S/. 2,023.33		
(E)	INTERESES MORATORIOS	S/. 3,245.58	S/. 0.00	S/. 3,245.58
	Intereses Moratorios	S/. 3,245.58	S/. 0.00	
(F)	TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	S/. 1,224,422.12	S/. 1,215,003.37	S/. 11,442.09
(G)	IGV (*) 18%	S/. 220,395.98	S/. 218,700.61	S/. 2,059.58
(H)	COSTO OBRA	S/. 1,444,818.10	S/. 1,433,703.98	S/. 13,501.67

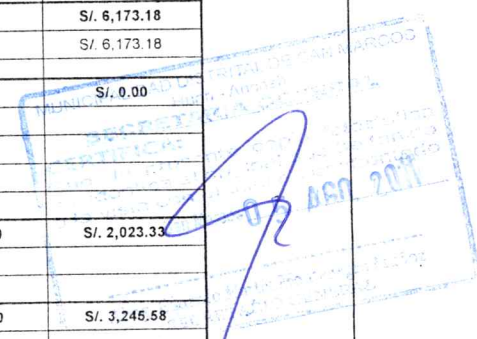
(J)	SALDO A PAGAR	S/. 1,444,818.10	S/. 1,433,703.98	S/. 13,501.67
-----	---------------	------------------	------------------	---------------

\* Comunicado N° 006-2011-OSCE/PRE, Ley N° 29666

## RESUMEN DE SALDOS

EN CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/. 0.00	S/. 13,501.67
<b>TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	
	S/. 13,501.67

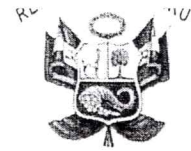
SON: TRECE MIL QUINIENTOS UNO CON 67/100 NUEVOS SOLES





Municipalidad Distrital  
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos  
"Paraiso de las Magnolias"  
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



000153  
1/2021

# Resolución de Alcaldía

Nº 0605-2011-MDSM/A

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano Rural, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Estando a las consideraciones vertidas, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y demás normas vigente;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL LOCAL COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE LUCMA - DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", ejecutado por la Modalidad de Contrata, por la suma de S/. 1`445,854.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES), con saldo a favor del Contratista de S/. 13,501.67, según el cálculo señalado en la hoja de resumen de Liquidación Final de Cuentas, el mismo que se encuentra expresado en 05 folios, 02 archivadores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, efectuar la cancelación del saldo de liquidación a favor del Contratista, ascendente en la suma de S/. 13,501.67 (TRECE MIL QUINIENTOS UNO CON 67/100 NUEVOS SOLES).

**ARTÍCULO TERCERO.-** AUTORIZAR, a la Oficina de Administración, efectuar la devolución de la retención del monto de Garantía de Fiel Cumplimiento al Contratista, si es que corresponde.

**ARTÍCULO CUARTO.-** TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Contraloría General de la República y a los Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en el plazo legal, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

*Oscar N. Ugarte Salazar*  
OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE

